

**RES. 2289/19**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 18 DE SETIEMBRE DE 2019**

**(E. E. N° 2019-17-1-0004273, Ent. N° 3385/19)**

**VISTO:** las actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Educación Pública relacionadas con la Licitación Pública N° 1/19 para la construcción del Liceo Aeroparque – Colonia Nicolich, Departamento de Canelones, financiada con fondos de endeudamiento externo del Proyecto PAEMFE-Préstamo BID N° 3773/OC-UR;

**RESULTANDO:** **1)** que en fecha 14/3/2019, la Unidad de Programación y Monitoreo dio cuenta de que el monto total estimado para la obra era de \$ 61:088.210, con cargo a fondos BID por un monto de \$ 51:308.479 y a la contraparte local por un monto de \$ 9:779.731 correspondiente a IVA. El plazo de ejecución es de 360 días calendario, y las obras se ejecutarán en el período 2019-2020, comenzando en el bimestre octubre-noviembre 2019. Conforme el cronograma de obras, se afectó un total de \$ 5.687.713 correspondiendo a fondos BID \$ 5.431.974 y \$ 255.739 a fondos de la contraparte local. Para el Ejercicio 2020 se reservaron créditos por un total de \$ 55.400.497, los que se financian con fondos BID por un monto de \$ 45.876.505 y \$ 9.523.992 con cargo a fondos de contraparte local;

**2)** que por Resolución N° 40/2019 de fecha 21/3/2019, la Coordinadora General de PAEMFE, en ejercicio de atribuciones delegadas en el Reglamento Operativo aprobado por Resolución N° 86 de Acta N° 86 de fecha 26/12/2016, resolvió autorizar el llamado y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

**3)** que cumplido el requisito de publicidad, con fecha 8/5/2019, se procedió al acto de apertura de propuestas, al que se presentaron: Unión Eléctrica S.A; Conami Ltda.; Conde S.A; Filipiak Ingeniería S.R.L; Possamai Construcciones Ltda; Pelmon S.A; Basirey S.A; Fabra S.A; Harbor S.A; CEI S.R.L; Tesor S.A; Einbauen Ltda; Intraser S.A; Prodie S.A; Raul Clerc S.A; y Franco Mezzetta S.A;

**4)** que con fecha 14/5/2019, la Comisión Asesora elaboró informe dando cuenta del estudio de la documentación presentada por las oferentes, señalando que varias de ellos omitieron presentar información en su oferta, entre las que se incluye Certificado del Registro Nacional de Actos Personales, vigente al día hábil anterior a la apertura de ofertas o posterior, declaración jurada de juicios pendientes, certificado notarial que acredite representación del firmante y, formulario de comisiones;

**5)** que con fecha 27/5/2019, el Área Infraestructura efectuó el estudio primario de las ofertas, detallando una serie de omisiones en cuanto a información técnica en que incurrieron todas las oferentes, lo cual, sumado a las omisiones de documentos formales señalados en el Resultando precedente, motivó que con fecha 12/6/2019 se concediera un plazo de dos días hábiles a todos los oferentes para aportar la información faltante;

**6)** que con fecha 21/6/2019, la Comisión Asesora analizó la documentación complementaria presentada por los oferentes concluyendo que: a) las ofertas de Conde S.A, Prodie S.A, Intraser S.A, y Harbor S.A debían ser descartadas por no presentar la información solicitada (en el caso de Conde S.A no evacuó la solicitud de información adicional, y en los restantes tres casos no se presentó certificado del Registro Nacional de Actos Personales) y b) las demás ofertas resultaban admisibles;

**7)** que con fecha 2/7/2019, el Área Infraestructura informó que, de las ofertas admisibles, era correcto lo presentado por Conami S.A; Possamai Construcciones Ltda.; Basirey S.A; Fabra S.A; Einbauen Ltda.; Raul Clerc S.A, y Franco Mezzetta S.A., y que

respecto de Unión Eléctrica S.A, Filipiak S.A y CEI S.R.L; si bien cumplían con la presentación de antecedentes en los subcontratos señalados para cada una, la Administración se reservaba el derecho de aplicar el artículo 86 del Pliego General;

**8)** que con fecha 24/7/2019, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, recogiendo los análisis formales referidos, dictaminó que:

**8.1)** consultado el Registro Nacional de Empresas de Obra Pública del MTOP, las empresas Possamai Construcciones Ltda., Filipiak Ingeniería S.R.L, Conami Ltda., y Franco Mezzetta S.A, no registraban sanciones ni suspensiones en los últimos doce meses a la fecha de apertura,

**8.2)** se descartaron las ofertas de Conde S.A, Prodie S.A, Intraser S.A, y Harbor S.A por no presentar la información complementaria requerida,

**8.3)** siendo admisibles las restantes ofertas, se las evaluó en base al precio (único factor de evaluación previsto), sugiriendo la adjudicación a Fabra S.A, por un monto total de \$ 58:176.951 (obra prevista, imprevistos, IVA y Leyes Sociales incluidos) por ser la de menor precio entre las ofertas admisibles;

**9)** que por Resolución N° 15, de Acta N° 47, de fecha 13/8/2019, el Consejo Directivo Central, adjudicó la licitación en la forma propuesta, condicionando el perfeccionamiento del contrato a la intervención sin observaciones por parte de este Tribunal;

**CONSIDERANDO: 1)** que la contratación se efectuó al amparo de lo establecido en las normas del Préstamo BID 3773/OC-UR UY, aplicables en razón de lo dispuesto por el artículo 45 del TOCAF;

**2)** que contrariamente a lo expresado en el Resultando 8.2), Harbor S.A e Intraser S.A, presentaron certificado ampliatorio expedido por el Registro de Actos Personales exigido como información complementaria, y ambos cumplían con el requisito de vigencia establecido en la solicitud y en el Pliego General (vigencia al día hábil anterior a la apertura de ofertas o posterior); por lo que se entiende que dichas ofertas no debieron declararse inadmisibles;

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1)** Observar el gasto de \$ 58:176.951 (obra prevista, imprevistos, IVA y Leyes Sociales incluidos), por lo expresado en el Considerando 2).
- 2)** Devolver las actuaciones.

*CLC*